



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
FACULTAD DE HUMANIDADES
Av. Nicolás de Piérola N.º 351 Lima

SECRETARÍA ACADÉMICA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DECANAL No. 107-2024-SA-FH-UNFV

Lima, 28 de mayo del 2024.

Visto el Oficio No. 081-2024-EPAA-FH-UNFV de fecha 16.05.2024, NT 070704-2023, del director de la Escuela Profesional de Antropología y Arqueología (e) **Dr. SAMUEL ALCIDES VILLEGAS PAUCAR** de la Facultad de Humanidades, donde solicita la suspensión del año académico 2023 del alumno **DE LA CRUZ VERGARAY, RENZO ADRIAN, CON CÓDIGO N° 2014013893 de la Escuela Profesional de Antropología y Arqueología, especialidad de Antropología**, debiendo por ello emitirse la Resolución Decanal correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral No. 3164-2024-CU-UNFV del 06.03.2024 se encarga a partir de la fecha, de manera temporal y excepcional las funciones de Decano en la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional Federico Villarreal al **Dr. RAÚL ERNESTO PORRAS LAVALLE**, Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias Sociales, en aplicación a lo dispuesto en la Décima Tercera Disposición Complementaria y Transitoria del Estatuto, con la finalidad de garantizar la continuidad del funcionamiento de la referida Facultad y en tanto se lleve a cabo la elección del Decano Titular;

Que, el Art. 102 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, establece que la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante sólo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez, procede su retiro definitivo.

Que, el Estatuto de la Universidad, recoge este criterio de la Separación por bajo rendimiento académico, en su Art. 124° concordante con el numeral 115.1 Art. 115° del Reglamento General de la UNFV. Asimismo, en cuanto a los deberes de los estudiantes el Estatuto en el Art. 119° literal e) dice: “Dedicarse con esfuerzo y responsabilidad a su formación académica...”, así también, el inciso m) considera que el alumno debe matricularse en un mínimo de 12 créditos por semestre para conservar la condición de estudiante regular.

Que, mediante Resolución VRAC N° 1725-2015-UNFV del 17.11.2015, se aprueba la Directiva N° 12-2015-VRAC-UNFV de **SEPARACIÓN CONDICIONAL POR BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO EN LA UNFV**, en su numeral 2.5 señala que la Facultad, bajo responsabilidad, emite la Resolución Decanal declarando la Separación Temporal, por un año. Asimismo, el numeral 2.2 señala que la Oficina de Servicios Académicos (OSA) reporta al director de la Escuela Profesional, quien gestionará ante el Consejo de Facultad, la emisión de la Resolución Decanal que los separa temporalmente, por un año de la Facultad. El numeral 2.7 precisa que el Director de la Escuela Profesional entregará y pondrá en conocimiento del estudiante separado, la Resolución Decanal, el estudiante obligatoriamente debe firmar la declaración Jurada adjunta, mediante la cual deja constancia de tener pleno conocimiento de su condición de SEPARACIÓN TEMPORAL. El numeral 2.10 señala que la Resolución Decanal y la Declaración Jurada, serán remitidas por el Decano de la Facultad con copia al vicerrector Académico, para su conocimiento y a la OCRACC, para que,



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
FACULTAD DE HUMANIDADES
Av. Nicolás de Piérola N.º 351 Lima

SECRETARÍA ACADÉMICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DECANAL No. 107-2024-SA-FH-UNFV

al año siguiente, dicha Oficina envíen la carpeta de matrícula correspondiente.

Que, mediante Informe N°011-2024-FH-UNFV de fecha 29.05.2024, del Operador del Sistema SUM OCRAC, Sr. **Bach. NIULER BALCAZAR ABARCA**, de la Escuela Profesional de Antropología y Arqueología, indica que el alumno **DE LA CRUZ VERGARAY, RENZO ADRIAN**, tiene suspensión del año académico 2023 a consecuencia de que desaprobó por tercera vez la asignatura: Seminario de Tesis I (HC0147) en los años 2020-I, 2021-I y 2022-I, por ello había superado su tercera matrícula, detectándose la observación a la matrícula del estudiante.

Por lo que al Año Académico 2023, le corresponde la Separación Temporal por bajo Rendimiento Académico, situación académica que debe comunicarse al estudiante. El alumno mediante declaración jurada de fecha 15.05.2024, solicita la suspensión temporal para el año académico 2023, a fin de reiniciar sus estudios el próximo año académico.

Debe gestionarse ante el Consejo de Facultad la emisión de la Resolución Decanal de separación temporal por un año de la Facultad, y hacer cumplir los requisitos que se exige siendo elevado al Vicerrectorado Académico y a la Oficina Central de Registros Académicos para su aplicación.

Que, el Consejo de Facultad en la **5ta Sesión Ordinaria de fecha 21.05.24**, acordó autorizar la Separación Temporal por bajo rendimiento académico para el año 2023 del estudiante **DE LA CRUZ VERGARAY, RENZO ADRIAN** de acuerdo con el Informe N° 011-2024-FH-UNFV y el oficio N°. 081-2024-EPAA-FH-UNFV.

De conformidad con la Ley N°30220 Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de esta Casa Superior de Estudios, de la Resolución R. N°6278-2019-UNFV y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Decano de esta Facultad.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la expedición de la Resolución Decanal de **SEPARACIÓN TEMPORAL**, por bajo rendimiento académico para el Año Académico 2023, del alumno **DE LA CRUZ VERGARAY, RENZO ADRIAN** con código N° 2014013893, de la Escuela Profesional de Antropología y Arqueología, especialidad de Antropología, de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional Federico Villarreal, quien no ha cumplido con aprobar una asignatura por tercera vez, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Escuela Profesional que a continuación se describe:

ASIGNATURA DESAPROBADA	1ra. Desaprobada	2da. Desaprobada	3ra. Desaprobada
SEMINARIO DE TESIS I (código HC0147)	2020-I	2021-I	2022-I



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
FACULTAD DE HUMANIDADES
Av. Nicolás de Piérola N.º 351 Lima

SECRETARÍA ACADÉMICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DECANAL No. 107-2024-SA-FH-UNFV

ARTÍCULO SEGUNDO. - Remitir la presente Resolución Decanal, a la Dirección de la Escuela Profesional, bajo responsabilidad, notifique al estudiante, quien deberá llenar y firmar la Declaración Jurada en original, dejando constancia de tener pleno conocimiento de su condición, cumplido retornara a la Secretaría Académica, para su trámite. En concordancia con la Directiva N° 12-2015-VRAC-UNFV.

ARTÍCULO TERCERO. - Elevar la Resolución Decanal, al Vice Rectorado Académico para su ratificación, adjuntando la Declaración Jurada, debidamente llenada y firmada.

ARTÍCULO CUARTO. - La Facultad, remitirá la presente Resolución Decanal al Centro Universitario de Cómputo e Informática (CEUCI) a fin de que se publique en la Web de la Universidad, del mismo modo la Facultad de Humanidades, publicará en su página web.

Dr. RAÚL ERNESTO PORRAS LAVALLE
Decano (e) de la Facultad de Humanidades.

Mg. JULIO RODOLFO MASÍAS LEIVA
Secretario Académico.